



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO NÚM. 19.998

AÑO CCLXXVI.—Tomo II

Valencia, Sábado 10 Abril 1937

Núm. 100.—Página 145

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto indultando de la pena de muerte a los paisanos que se indican y conmutándose por la de internamiento perpetuo.—Página 147

Otro ídem íd. a los paisanos que se indican y conmutándose dicha pena por la de internamiento perpetuo.—Página 147

Otro ídem íd. al paisano Domingo Taléns y conmutándose por la de internamiento perpetuo.—Página 147

Otro ídem íd. al paisano Manuel Bobes y conmutándose dicha pena por la de internamiento perpetuo.—Página 143

Ministerio de Justicia

Orden jubilando con la pensión de 12.000 pesetas anuales, con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, al Notario de Valencia don Miguel de Castells y Cubells.—Página 147

Otra nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción interino del distrito del Oeste de Santander a don Isaac Fernández Fernández.—Página 148

Otra nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, que

pasará a servir el cargo de Presidente del Jurado de Urgencia de Cuenca, a don Rafael Masiello Guerrero.—Página 148

Otra nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, que pasará a desempeñar el de Juez especial número dos del Tribunal Popular de Alicante, a don Gregorio Ridaura Pascual.—Página 148

Otra nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, que pasará a servir el cargo de Juez especial instructor del Tribunal Popular de Cuenca, a don Juan Salabert Arnal.—Página 148

Otra nombrando Vocal del Tribunal Popular de Albacete a don José García Mayorgas, que desempeña el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción interino de Villanueva de la Serena (Badajoz).—Página 148

Otra ídem íd. del Tribunal Popular de Albacete a D. Luis Tello y Tello, que servía el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción interino de Villanueva de los Infantes.—Página 148

Otra nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Juan Vázquez Galoso, que pasará a servir el Juzgado de Orihuela (Alicante).—Página 148

Otra nombrando Magistrado de Audiencia, con carácter interino, a don Fernando Monzó Quilis, que pasará a servir la plaza de su cargo en la Audiencia Provincial de Alicante.—Página 148

Otra ídem íd. Magistrado de Audiencia,

con carácter interino, a D. José Sempere Berenguer, que pasará a desempeñar el cargo en la Audiencia Provincial de Alicante.—Página 148

Otra nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción del distrito del Norte de Alicante a don Julián Santos Cantero.—Página 148

Otra disponiendo reducir a tres el número de los Juzgados Especiales del Tribunal Popular de Alicante y que el personal adscrito al Especial número cuatro se distribuya entre las diversas dependencias judiciales de dicha capital.—Página 148

Otra nombrando Presidente del Tribunal Popular de Albacete a don Arsenio Berruga González.—Página 149

Otra admitiendo la renuncia del cargo de Abogado Fiscal interino del Tribunal Popular de Granada, en Baza, a don Isaac Fernández Fernández, por optar por el de Juez de Primera Instancia del distrito del Oeste de Santander.—Página 149

Otra nombrando, con carácter interino, Secretario del Jurado de Urgencia de Santander a don Ricardo Guerra Albandoz.—Página 149

Otra nombrando, con carácter interino, Secretario del Juzgado Especial de Santander a don Adolfo Villa Cabal.—Página 149

Otra admitiendo la renuncia del cargo de Secretario del Juzgado Especial de Santander a don Antonio Trueba Cantolla.—Página 149

Otra nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción interino de Santander a D. Antonio Trueba Cantolla.—Página 149

Otra admitiendo la renuncia del cargo de Abogado fiscal interino a don Emilio Serrano Jiménez.—Página 149

Otra nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, que desempeñará el cargo de juez especial instructor del Tribunal Popular de Jaén, a don Emilio Serrano Jiménez.—Página 149

Otra nombrando Abogado fiscal interino a don Antonio Pérez Martínez, que pasará a desempeñar el cargo de Fiscal Jefe del Tribunal Popular de Guadalajara.—Página 149

Otra nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Gonzalo Fernandez Fernández, que pasará a desempeñar el Juzgado de Castro-Urdiales.—Página 149

Ministerio de Hacienda

Orden señalando el cambio del oro para el pago de los derechos de Arancel en las Aduanas durante la segunda decena del mes actual.—Página 149

Otra circular concediendo el premio de efectividad que se señala a los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Intervención Civil de Guerra que figuran en la relación que se inserta.—Página 150

Otra separando definitivamente del servicio a los Inspectores técnicos del impuesto del Timbre del Estado don José Ramón Lueje Sánchez y don Pablo Martínez Hombre.—Página 150

Otra prorrogando por todo el mes de Abril el plazo para la cobranza de la patente de automóviles correspondiente al primer trimestre del año actual y dando normas de cómo habrá de efectuarse.—Página 150

Ministerio de Marina y Aire

Orden reconociendo el derecho al percibo del primer aumento del sueldo al Auxiliar segundo de Almacenes don José Arturo Marín Bernal.—Página 150

Otra ídem íd. a don Melchor Amate Hernández.—Página 151

Otra reconociendo el derecho al percibo de las dietas reglamentarias, en la comisión del servicio desempeñada en Barcelona, al Auxiliar de los Servicios Técnicos de la Armada don Antonio García Sánchez.—Página 151

Otra concediendo la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, al personal de Marinería que se relaciona.—Página 151

Otra ídem íd. íd.—Página 151

Otra disponiendo se entienda rectificada, en la forma que se indica, la campaña que se halla sirviendo el Marinero tambor del Arsenal de Cartagena Antonio López Robles.—Página 151

Otra concediendo la continuación en el servicio, por el tiempo que se indica, a los Marineros que se mencionan.—Página 151

Otra concediendo la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, al personal de Marinería que se expresa.—Página 151

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Orden resolviendo expediente sobre expedición de título del graduado don José Luis Baggetto y Roig.—Página 152

Otra ídem íd. del graduado don Francisco Terol Conesa.—Página 152

Otra reconociendo el derecho a matrícula gratuita y subsidio de 150 pesetas mensuales a los alumnos que se relacionan.—Página 152

Otra disponiendo la creación, con carácter definitivo y con destino a las localidades que se indican, de las escuelas nacionales que se insertan.—Página 152

Otra prorrogando el contrato de arrendamiento de la casa sita en el 21 de la calle de León, de Madrid, ocupada por la Academia de la Historia.—Página 155

Otra resolviendo expediente sobre expedición de título de la graduada doña Carmen Domingo Aparici.—Página 155

Otra ídem íd. de Licenciado en Derecho de don Ramón Aniceto Mansilla Delicado.—Página 155

Otra ídem íd. del graduado don Miguel Almarcha Gómez.—Página 155

Otra ídem íd. del graduado don José Savé y Mestre.—Página 155

Otra disponiendo se libre, a favor del Ayuntamiento de Burriana (Castellón), la cantidad de pesetas 42.000, importe total de la subvención concedida para construcción de viviendas para los Maestros.—Página 155

Otra jubilando, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector de Primera Enseñanza de la provincia de Toledo don Alfonso Varela Molina.—Página 156

Otra nombrando Secretaría de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Gerona a la Profesora doña María Luisa García Medina.—Página 156

Otra nombrando Vocal de la Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio Nacional al Maestro don Serafín García Barriga, que ocupará la vacante producida por don Enrique Santos.—Página 156

Ministerio de Agricultura

Decreto (rectificado) restableciendo en este departamento, y afecta a la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, la Sección de Enseñanza Veterinaria y Labor social, cuya función está establecida en el Decreto de 7 de Diciembre de 1931.—Página 156

Orden relevando de los deberes del cargo a los funcionarios de este Ministerio que sean movilizados para servicios de guerra.—Página 157

Otra disponiendo que los créditos consignados en el vigente Presupuesto para gastos de movimiento puedan ser utilizados para desplazamientos, previo acuerdo de las Jefaturas de los Servicios.—Página 157

Otra disponiendo se haga cargo interinamente de la Jefatura de la Sección de Publicaciones de este departamento el Oficial del Cuerpo Técnico de Administración Civil don Antonio Suárez Benito, sin perjuicio de seguir desempeñando su actual cargo.—Página 157

Ministerio de Industria

Orden separando definitivamente del servicio, con pérdida de toda clase de derechos y baja en el escalafón correspondiente, al Ingeniero Jefe de tercera clase don Mariano de las Peñas Mesqui.—Página 157

Otra nombrando Ingeniero tercero interino del Cuerpo Nacional de Minas a don Domingo González López.—Página 158

Ministerio de Comercio

Orden nombrando a don Angel Almazán Rodríguez para proceder a una rápida investigación sobre las causas de la elevación del precio del arroz.—Página 158

Otra disponiendo se agregue un representante del Ministerio de Comercio al Comité de Gerencia creado por Decreto de 26 de Diciembre de 1936, que actuará como Vicepresidente de la Oficina del Acei-

te, a los fines que se expresan.—
Página 158

Otra disponiendo se encargue del despacho de los asuntos de este departamento el Subsecretario del mismo, durante la ausencia del titular.—Página 158

Otra dando normas a que habrán de ajustarse en todas las transacciones comerciales que se realicen dentro del territorio leal que afecten a productos alimenticios, ganados, cereales con sus derivados y piensos.—Página 158

Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante

Orden nombrando Subgerente de los buques incautados por el Estado al Ingeniero naval don Mateo Abelló Roset.—Página 618

Otra dando cumplimiento al Decreto de 19 de Marzo último, y consti-

tuyendo la Junta a que se refiere el artículo tercero del mismo para la coordinación de todos los servicios de radiodifusión.—Página 159

Ministerio de Sanidad y Asistencia social

Orden fijando los Centros secundarios de Higiene rural, cuya instalación y sostenimiento se hará con cargo a los Presupuestos ordinarios y extraordinarios de este departamento.—Página 159

Administración Central

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.— DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.—Declarando incursos en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública a los Maestros y Maestras nacionales, que se indican.—Página 159

Idem íd. al Maestro nacional de Gironella don Antonio Saludes Lla-vería.—Página 159

Idem íd. nombrando con carácter provisional Maestro-director de la escuela nacional graduada «Epicuro», de Villanueva y Geltrú (Barcelona), a don Benigno Escobar Pérez.—Página 160

Idem íd. levantando la nota de estar incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública que le fué impuesta en 13 del pasado mes de Marzo al Maestro nacional don José Mamano Oliver.—Página 160

Idem íd. declarando incursos en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública a los Maestros y Maestras nacionales de Alicante que se mencionan.—Página 160

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

Usando de la prerrogativa que me concede el artículo ciento dos de la Constitución de la República, de conformidad con el informe del Tribunal Supremo de Justicia, que aconseja la conmutación de la pena de muerte, por razones de equidad, y a propuesta del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede a los paisanos Domingo Catalán Navarro, Santiago Albiach Vicente, Joaquín Fraguas Vinao y Teodoro Fuster Arpal, indulto de la pena de muerte que, por el delito de rebelión militar, les ha sido impuesta por el Tribunal Popular Especial de Aragón, en Caspe, con fecha veintidós de Marzo último, cuya pena se conmuta por la de internamiento perpetuo, con las accesorias legales correspondientes.

Dado en Barcelona, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

FRANCISCO LARGO CABALLERO

Usando de la prerrogativa que me concede el artículo ciento dos de la Constitución de la República, de conformidad con el informe del Tribunal Supremo de Justicia, que aconseja la conmutación de la pena de muerte, por razones de equidad, y a propuesta del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede a los

paisanos Roque Maciá Maciá, Vicente Manresa Benavent, José Lucas Ibáñez y José Franco Belda, indulto de la pena de muerte que, por el delito de rebelión militar, les ha sido impuesta por el Tribunal Popular Especial de Alicante, con fecha tres de Marzo último, cuya pena se conmuta por la de internamiento perpetuo, con las accesorias legales correspondientes.

Dado en Barcelona, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

FRANCISCO LARGO CABALLERO

Usando de la prerrogativa que me concede el artículo ciento dos de la Constitución de la República, de conformidad con el informe del Tribunal Supremo de Justicia, que aconseja la conmutación de la pena de muerte, por razones de equidad, y a propuesta del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al paisano Domingo Taléns Anglasell, indulto de la pena de muerte que, por el delito de rebelión militar, le ha sido impuesta por el Tribunal Popular Especial número 1 de Valencia, con fecha veinticinco de Marzo último, cuya pena se conmuta por la de internamiento perpetuo, con las accesorias legales correspondientes.

Dado en Barcelona, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

FRANCISCO LARGO CABALLERO

Usando de la prerrogativa que me concede el artículo ciento dos de la Constitución de la República, de conformidad con el informe del Tribunal Supremo de Justicia, que aconseja la conmutación de la pena de muerte, por razones de equidad, y a propuesta del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al paisano Manuel Bobes Muñiz, indulto de la pena de muerte que, por el delito de espionaje, le ha sido impuesta por el Tribunal Popular Especial de Gijón, con fecha diez y nueve de Marzo último, cuya pena se conmuta por la de internamiento perpetuo, con las accesorias legales correspondientes.

Dado en Barcelona, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

FRANCISCO LARGO CABALLERO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por don Miguel de Castells y Cubells, Notario de Valencia, y de lo dispuesto en los artículos 37 del Reglamento Notarial, y 36, número tercero y concordantes de su anexo primero,

Este Ministerio ha acordado jubilar al citado Notario, cuyo título de ejercicio será recogido y cancelado, debiendo anunciarse a su tiempo, y al turno que corresponda, la vacante que produce esta jubilación, y asignando al interesado la pensión de doce mil pesetas anuales, con cargo a los fondos de la

Mutualidad Notarial, que la satisfará según las disposiciones vigentes.

Valencia, 6 de Abril de 1937.

P. D.,

M. SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del mismo año,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Isaac Fernández Fernández, que pasará a servir el Juzgado del distrito del Oeste de Santanver.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 7 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del mismo año,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Rafael Masello Guerrero, que pasará a servir el cargo de Presidente del Jurado de Urgencia de Cuenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 7 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del mismo año, y a propuesta de la Comisión judicial correspondiente,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Gregorio Ridaura Pascual, que pasará a desempeñar el cargo de Juez especial número dos del Tribunal Popular de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 7 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del mismo año.

Este Ministerio acuerda nombrar

Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Juan Salabert Araal, que pasará a servir el cargo de Juez especial instructor del Tribunal Popular de Cuenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 7 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 25 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del mismo año,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Vocal del Tribunal Popular de Albacete a don José García Mayorgas, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino electo para el Juzgado de Villanueva de la Serena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 7 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 25 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del propio año,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Vocal del Tribunal Popular de Albacete a don Luis Tello y Tello, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, que servía el Juzgado de Villanueva de los Infantes, en el que deberá cesar, y que ostentaba ya la cualidad de Vocal suplente del indicado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 7 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del propio año,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Juan Vázquez Gayoso, que pasará a servir el Juzgado de Orihuela en la provincia de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 7 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del propio año, y a propuesta de la Comisión Judicial correspondiente,

Este Ministerio acuerda nombrar Magistrado de Audiencia con carácter interino, a don Fernando Monzó Quilis, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, que desempeña el cargo de Juez especial del Tribunal Popular de Alicante y que pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de dicha población.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 7 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del propio año, y a propuesta de la Comisión judicial correspondiente,

Este Ministerio acuerda nombrar Magistrado de Audiencia, con carácter interino, a don José Semjere Beranguer, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, que prestaba sus servicios en el Juzgado del Norte de Alicante y que pasará a desempeñar el cargo de Magistrado de la Audiencia Provincial de dicha población.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 7 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, y a propuesta de la Comisión judicial correspondiente,

Este Ministerio acuerda nombrar para el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción del distrito del Norte de Alicante a don Julián Santos Cantero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término que servía la plaza de Presidente del Jurado de Urgencia de Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 7 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 25 de Agosto de 1936, convertido en Ley por

la de 19 de Diciembre del propio año,

Este Ministerio acuerda reducir a tres el número de los Juzgados Especiales del Tribunal Popular de Alicante, autorizando a V. I. a distribuir el personal Auxiliar del Juzgado Especial número cuatro, entre las diversas dependencias judiciales de esa capital, dando cuenta a este departamento de las medidas que adopte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 7 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Presidente de la Audiencia de Alicante.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 25 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del mismo año,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Presidente del Tribunal Popular de Albacete a don Arsenio Berruga González, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino que desempeñaba el cargo de Vocal del propio Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 7 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda admitir la renuncia que del cargo de Abogado fiscal interino ha presentado don Isaac Fernández Fernández, que opta por su nuevo destino de Juez de Primera Instancia del distrito del Oeste de Santander y que desempeñaba la plaza de Teniente fiscal del Tribunal Popular de Granada en Baza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 7 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de Diciembre último, en relación con el artículo segundo del Decreto de 15 de Agosto anterior,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, Secretario del Jurado de Urgencia de Santander a don Ricardo Guerra Albandoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 8 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Presidente del Jurado de Urgencia de Santander.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de Diciembre último, en relación con el artículo segundo del Decreto de 15 de Agosto anterior,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, Secretario del Juzgado Especial de Santander a don Adolfo Villa Cabal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 8 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Presidente del Jurado de Urgencia de Santander.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha acordado admitir la renuncia del cargo de Secretario del Juzgado Especial de Santander a don Antonio Trueba Cantolla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 8 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Presidente del Jurado de Urgencia de Santander.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del mismo año,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Antonio Trueba Cantolla, que pasará a servir la plaza de Presidente del Jurado de Urgencia de Santander, creado por Orden de esta misma fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 8 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha acordado admitir la renuncia del cargo de Abogado Fiscal interino a don Emilio Serrano Jiménez.

ménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 8 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del mismo año,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Emilio Serrano Jiménez, que pasará a desempeñar el cargo de Juez especial instructor del Tribunal Popular de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 8 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden de 25 de Noviembre de 1936 y demás disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar Abogado fiscal interino a don Antonio Pérez Martínez, que pasará a desempeñar el cargo de Fiscal jefe del Tribunal Popular de Guadalajara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 8 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del mismo año,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Gonzalo Fernández Fernández, que pasará a desempeñar el Juzgado de Castro Urdiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Valencia, 8 de Abril de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

—XXX—

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza «Troy» de oro fino en el mercado de Londres y la última cotización

media de la libra esterlina en la Bolsa de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas, durante la segunda década del mes actual, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento cuarenta y tres enteros con cincuenta y seis céntimos por ciento.

Valencia, 7 de Abril de 1937.

P. D.,
J. PRAT

Ilustrísimo señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Por reunir las condiciones a que hace referencia la Orden circular del Ministerio de la Guerra de 24 de Junio de 1928 (C. L. número 253),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el premio de efectividad que se señala a los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Intervención civil de Guerra que figuran en la siguiente relación, que comienza con el Comisario de primera don Ramón Cabañas Chavarría y termina con el Oficial primero don Leandro Ruiz-Fornells Ruiz, el que percibirán desde la fecha que a cada uno se les señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia, 7 de Abril de 1937.

P. D.,
J. PRAT

Señor...

Relación que se cita

Comisario de primera clase:

Don Ramón Cabañas Chavarría, de la Intervención Central, 1.000 pesetas anuales por diez años de empleo, a partir de primero de Febrero de 1937.

Comisarios de segunda clase:

Don José Corazón García, de la Intervención de Guerra de Albacete, 1.400 pesetas anuales por catorce años de empleo, a partir de primero de Diciembre de 1936.

Don Antonio Vallés Ortega, de la Intervención de los Servicios de Ingenieros y Hospitales de Valencia, 1.300 pesetas anuales por trece años de empleo, a partir de primero de Abril de 1937.

Don Servando Marengo Rejas, de la Intervención del Parque de Intendencia de Madrid, 1.200 pesetas anuales, por doce años de empleo, a partir de primero de Mayo de 1937.

Don Luis Aizpuru Maristany, de la Intervención de Guerra de Málaga, mil

pesetas anuales por diez años de empleo, a partir de primero de Febrero de 1937.

Oficiales primeros:

Don Jerónimo Sanz Soria, de la Intervención de Guerra de Castellón, 500 pesetas anuales por cinco años de empleo, a partir de primero de Diciembre de 1936.

Don Enrique Ribas Petañas, de la Intervención de Guerra de Mahón, 500 pesetas anuales por cinco años de empleo, a partir de primero de Diciembre de 1936.

Don Eduardo Crespo García Castriellón, de la Intervención de Guerra de la primera División, 500 pesetas anuales, por cinco años de empleo.

Don Julio del Barrio Pérez, de la Intervención de Guerra de la provincia de Albacete, 500 pesetas anuales por cinco años de empleo, a partir de primero de Diciembre de 1936.

Don Mariano Chueca Ucar, de la Intervención de Guerra de la Pagaduría de Madrid, 500 pesetas anuales por cinco años de empleo, a partir de primero de Diciembre de 1936.

Don Leandro Ruiz-Fornells Ruiz, de la Intervención de Guerra de Ciudad Real, 500 pesetas anuales por cinco años de empleo, a partir de primero de Diciembre de 1936.

Ilmo. Sr.: Por abandono de servicio, en las actuales circunstancias, sin causa justificada, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto fecha 27 de Septiembre de 1936,

Vengo en decretar la separación definitiva del servicio de don José Ramón Lueje Sánchez y don Pablo Martínez Hombre, Inspectores técnicos del Impuesto del Timbre del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 5 de Abril de 1937.

J. NEGRIN

Señor Director general del Timbre, Cerrillas y Explosivos y Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

Ilmo. Sr.: A fin de normalizar la situación de los vehículos de tracción mecánica en relación con la Hacienda del Estado, y dar cumplimiento al Decreto de 22 de Enero último, vencidas ya las dificultades derivadas del escaso tiempo de que se ha dispuesto en comparación con los grandísimos trastornos producidos por el movimiento faccioso, particularmente en la confección por parte de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de las Patentes y en el suministro de las mismas a las Oficinas provinciales de Hacienda, en vir-

tud de la autorización que me concede el artículo séptimo del citado Decreto, Vengo en disponer:

Primero. Se prorroga por todo el mes de Abril el plazo para la cobranza de la Patente de automóviles correspondientes al primer trimestre del año actual.

Segundo. Que en lo sucesivo la cobranza de la Patente de automóvil se efectuará en primer mes de cada trimestre, quedando sin efecto lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 21 de Febrero último.

Tercero. Por ahora—y hasta que por la Dirección general de Rentas públicas se considere llegado el momento de reanudarla a domicilio—, la cobranza de la patente se efectuará en las Oficinas de la recaudación, con arreglo a las circulares que dicte la expresada Dirección general del ramo.

Cuarto. Por este Ministerio se invitará a los demás a que a la mayor brevedad posible faciliten a la Dirección general de Rentas públicas una relación completa de los vehículos de todas clases que tienen a su servicio, y a que dentro de los plazos establecidos se provean de las correspondientes patentes gratuitas para los mismos.

Quinto. Transcurrido el plazo de cobranza, se procederá, por la Fuerza de Carabineros y demás, cuyo auxilio se solicite, a la recogida de todos los vehículos desprovistos de la correspondiente patente, pertenecientes a personas no exentas de este impuesto (sean particulares o corporaciones oficiales). Si el coche estuviese sin patente en poder de su dueño, quedará decomisado; si estuviese en poder de un poseedor o usuario distinto del dueño, quedará requisado, sin perjuicio de lo que después se resuelva. En todo caso, los poseedores, en cualquier concepto, de los vehículos sin patente, sufrirán las sanciones establecidas en el artículo sexto del Decreto de 22 de Enero último.

Valencia, 31 de Marzo de 1937.

J. NEGRIN

Señor Director general de Rentas públicas.

—xxx—

MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

ORDENES

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección Económico-administrativa de la Flota e Intervención Central, ha resuelto declarar con derecho al percibo del primer aumento de sueldo, a partir de la revista de 1 de Septiembre de 1934,

al Auxiliar segundo de Almacenes don José Arturo Marín Bernal, con arreglo a lo dispuesto en O. M. de 21 de Junio de 1924 (D. O. 146).

Valencia, 8 de Abril de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz. Señor Jefe de la Sección Económico-administrativa de la Flota. Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección Económico-administrativa de la Flota e Intervención Central, ha resuelto conceder el derecho al percibo del primer aumento de sueldo, a partir de la revista administrativa de primero de Marzo de 1935, al Auxiliar de Almacenes de segunda clase Melchor Amate Hernández, con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 21 de Junio de 1924 (D. O. 146).

Valencia, 8 de Abril de 1936.—El Subsecretario, Antonio Ruíz. Señor Jefe de la Sección Económico-administrativa de la Flota. Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección Económico-administrativa de la Flota e Intervención Central, ha resuelto declarar con derecho a las dietas reglamentarias la comisión del servicio desempeñada durante 30 días prorrogables, en Barcelona, por el Auxiliar del Cuerpo Auxiliar de los Servicios Técnicos de la Armada don Antonio García Sánchez, debiendo afectar el importe de las citadas dietas al capítulo primero, artículo tercero del vigente Presupuesto.

Valencia, 8 de Abril de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz. Señor Jefe de la Sección Económico-administrativa de la Flota. Señores...

Se concede al personal de Marinería que a continuación se relaciona la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, por el tiempo, campaña y fecha de comienzo de la misma que al frente de cada uno de ellos se expresa, debiéndose descontar, a aquellos a quienes se abona tiempo de servicio, la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en sus actuales campañas.

Valencia, 8 de Abril de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz. Señores...

Relación de referencia

Cabos de Marinería:

Díaz Rey, Antonio.—«Miguel de Cervantes».—Tres años en segunda,

con carácter de permanente, desde 19 de Mayo próximo, por serle de abono 3 meses y 18 días, según Orden ministerial de 8 de Abril del pasado año.

González Gómez, Francisco Javier.—Fuerzas Navales del Cantábrico.—Tres años en segunda, con carácter de permanente, desde 2 de Enero último.

Marineros de primera:

Gomáriz Sánchez, Francisco.—«Miguel de Cervantes».—Tres años en primera, desde 13 de Mayo del pasado año, por serle de abono tres meses y 18 días, según O. M. de 8 de Abril anterior.

Linares Lendoiro, José.—«Miguel de Cervantes».—Tres años en primera desde 20 de Mayo del pasado año, por serle de abono el mismo tiempo que al anterior.

Penedo Amigo, Antonio.—«Miguel de Cervantes».—Tres años en primera, desde 15 de Mayo del pasado año, por serle de abono el mismo tiempo que al anterior.

Se concede la continuación en el servicio, por el tiempo que se indica y a partir de las fechas que al frente de cada uno de ellos se expresa, al personal de Marinería que a continuación se relaciona.

Valencia, 8 de Abril de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz. Señores...

Relación de referencia:

Marinero de segunda Miguel Agromayor Fernández.—Fuerzas navales del Cantábrico.—Tres años, a partir de 22 de Mayo del pasado año, por serle de abono tres meses y 18 días, según O. M. de 8 de Abril anterior, debiéndosele descontar la parte proporcional de vestuario no devengada en su anterior campaña.

Marinero de segunda Luis Devesa Rey.—Fuerzas Navales del Cantábrico.—Tres años, desde 10 de Mayo próximo.

Marinero de segunda José Losada Martínez.—Fuerzas Navales del Cantábrico.—Tres años, desde 5 de Mayo próximo.

Marinero de segunda Angel Paz García.—«Miguel de Cervantes».—Tres años, desde 6 de Mayo próximo.

Se dispone que la campaña que se halla sirviendo el Marinero tambor de la dotación del Arsenal de Cartagena Antonio López Robles, se entienda rectificadas en el sentido de que ésta ha de ser servida como tal Marinero tambor, con derecho a los beneficios establecidos en los artículos 32 y 33 del vigente Reglamento de

Reclutamiento y Régimen de las Escuelas de Marinería, por tres años en primera campaña voluntaria.

Valencia, 8 de Abril de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz. Señores...

Se concede a los Marineros que a continuación se relacionan la continuación en el servicio, por el tiempo que se indica y a partir de las fechas que al frente de cada uno de ellos se menciona:

Marinero de segunda Manuel Fernández Díaz.—«Jaime I».—Tres años, a partir de 6 de Mayo próximo.

Marinero carpintero Indalecio López Castro.—«A. Valdés».—Tres años, desde 30 de Enero último.

Valencia, 8 de Abril de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz. Señores...

Se concede la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, al personal de Marinería que a continuación se relaciona, por el tiempo, campaña y fecha de comienzo de la misma que al frente de cada uno de ellos se expresa, debiéndose descontar, a aquellos a quienes se abona tiempo de servicio, la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en sus anteriores campañas.

Valencia, 8 de Abril de 1937.—El Subsecretario, Antonio Ruíz. Señores...

Relación de referencia

Cabos de primera de Marinería:

Juliá Lloret, Matías.—Cartagena.—Tres años en segunda, con carácter de permanente, desde 13 de Marzo último, por serle de abono 3 meses y 18 días, según O. M. de 8 de Abril del pasado año.

Cabos de Artillería:

Monio Sánchez, Antonio.—«Méndez Núñez».—Tres años en cuarta, con carácter de permanente, desde 22 de Enero último, por serle de abono el mismo tiempo que al anterior, y 3 meses y 7 días, por servicios prestados en aguas del Africa Occidental.

Piñeiro Díaz, Enrique.—«Jaime I».—Tres años en segunda, con carácter de permanente, desde 14 de Septiembre del pasado año, por serle de abono 3 meses y 18 días, según Orden ministerial de 8 de Abril anterior.

Cabos de Artillería Apuntadores:

Portas Rico, Eugenio.—«Libertad».—Tres años en tercera, con carácter de permanente, desde 13 de Diciembre del pasado año, por serle de abono el mismo tiempo que al anterior.

Cabos Radiotelegrafistas:

López Pinal, Manuel.—«Jaime I».—Tres años en segunda, con carácter de permanente, desde 14 de Septiembre del pasado año, por serle de abono igual tiempo que al anterior.

Moreira Pose, Isidoro.—«Alcalá Galiano».—Tres años en tercera, con carácter de permanente, desde 11 de Mayo próximo, por serle de abono igual tiempo que al anterior.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia;

Resultando que en el mismo se han cumplido los trámites legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es don José Luis Baggetto Róig, natural de Valencia, provincia de ídem, nacido el día 26 de Octubre de 1914;

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera de Practicante autorizada a la asistencia a partos normales;

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y forma acostumbrada;

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido todos los requisitos legales,

Esté Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Practicante, sin pago de nuevos derechos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 4 de Abril de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona;

Resultando que en el mismo se han cumplido los trámites reglamentarios y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es don Francisco Terol Conesa, natural de

Cartagena, provincia de Murcia, nacido el día 15 de Enero de 1912;

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera de Ciencias, Sección de Exactas;

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y forma acostumbrada;

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Licenciado en Ciencias, Sección de Exactas, sin pago de nuevos derechos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 4 de Abril de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que además de los incluidos en las Ordenes de 30 de Enero último y complementarias, tienen derecho, durante el curso actual, a matrícula gratuita y subsidio de 150 pesetas mensuales, a contar desde primero de Octubre de 1936, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 25 de Diciembre de 1936 (GACETA de 15 de Enero) y 5 de Marzo último (GACETA del 7), los siguientes alumnos:

Antonio Barea Sánchez, del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Baza.

Julián Chillón-Gómez, del mismo.

Julia Gallardo Sánchez, del mismo.

Evelio González Bueno, del mismo.

María del Carmen La Paz García, del mismo.

Juan Ovidio Martínez Gómez, del mismo, y

Agustín Martínez Quesada, del mismo.

Juan José García Carbonell, del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Albacete.

Higiencia Tevar Goy, del mismo, y

Ellás Gómez Gómez, del mismo.

Homero Calleja Castillo, del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Reus.

Angel Pérez Riera, del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza «Muragall» de Barcelona.

Tomás Ballanato Rufé, del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de

Ciudad Real, y

Luisa Domínguez López, de la Escuela Normal del Magisterio Primario número uno de Madrid, con residencia en Valencia.

Segundo. Que la inserción de la presente Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA sirva de notificación a los alumnos, a los Jefes de los centros en que hayan de realizar sus estudios los mencionados alumnos y a los Habilitados correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 5 de Abril de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias y propuestas formuladas por varias Inspecciones de Primera Enseñanza, de acuerdo con los respectivos Ayuntamientos, elevadas a este Ministerio para la creación definitiva de las escuelas nacionales que se detallan en la adjunta relación y que se consideran precisas para atender debidamente a los numerosos escolares que se ven privados de enseñanza, y

Teniendo en cuenta que, según se hace constar en las referidas actas y propuestas, que se dispone de todos los elementos necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las escuelas cuya creación se solicita y que los respectivos Municipios están conformes con las obligaciones que sobre el particular les son propias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideran creadas, con carácter definitivo y con destino a las localidades que se citan, las escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, siendo el gasto que esta creación supone con cargo al crédito extraordinario, concedido por Ley de 4 de Octubre último (GACETA del 6), para la creación de 2.666 nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y

Segundo. Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras que habían de regentar las escuelas creadas definitivamente en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 3 de Abril de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Finalizado en 31 de Diciembre de 1936 el contrato de arrendamiento de la casa número 21 de la calle de León, de Madrid, en la que se hallaba instalada la extinguida Academia de la Historia, procede su prórroga de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por todo el año 1937 el referido contrato por el precio anual de veinticinco mil pesetas, que se librarán por trimestres vencidos a nombre del señor Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio de la República, al cual competen las funciones del Patronato y de la Administración de la fundación benéfico-docente «Monasterio de San Lorenzo de El Escorial» a tenor de lo dispuesto en el Decreto de este departamento de 7 de Mayo de 1936 (GACETA del 8), o persona que legalmente represente a dicho Consejo, contra la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al capítulo segundo, título cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de gastos de este Ministerio, para el corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, primero de Abril de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia;

Resultando que en el mismo se han cumplido los trámites legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que la graduada es doña Carmen Domingo Aparici, natural de Valencia, provincia de ídem, nacida el 16 de Octubre de 1912.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera de Filosofía y Letras, Sección de Historia.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y forma acostumbrada;

Considerando que la interesada ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido

de todos los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Historia, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 6 de Abril de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia;

Resultando que en el mismo se han cumplido los trámites reglamentarios y que los documentos que se acompañan, acreditan:

Primero. Que el interesado es don Ramón Aniceto Mansilla Delicado, natural de Bonete, provincia de Albacete, nacido el día 17 de Abril de 1914.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera de Derecho

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y forma acostumbrada;

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Licenciado en Derecho, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 7 de Abril de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia;

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los trámites legales y

que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es don Miguel Almarcha Gómez, natural de Orihuela, provincia de Alicante, nacido el día 17 de Noviembre de 1913.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera de Practicante, autorizado a la asistencia a partos normales.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y forma acostumbrada;

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Practicante, sin pago de nuevos derechos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 7 de Abril de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don José Savé y Mestre, en solicitud de que se le expida el título de Licenciado en Ciencias, Sección de Exactas, y se le conceda acogerse a los beneficios del Decreto de 7 de Julio de 1931;

Resultando que se acompañan documentos que prueban:

Primero. Que el graduado es don José Savé y Mestre, natural de Reus, provincia de Tarragona, nacido el día 25 de Septiembre de 1910.

Segundo. Que ha cursado y aprobado las asignaturas correspondientes a la carrera de Ciencias, Sección de Exactas.

Tercero. Que ha abonado la tercera parte de los derechos de título, más la totalidad de los de timbre y expedición.

Resultando que el Rector de la Universidad de Barcelona, que es la que tramita el expediente y donde el interesado cursó sus estudios, informa favorablemente su petición de acogerse a los beneficios del expersado

RELACION de las escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Orden Ministerial fecha 3 de Abril de 1937

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	LOCALIDAD DONDE SE CREAN	ESUELAS QUE SE CREAN					OBSERVACIONES	
				UNITARIAS		MIXTAS		Pár- vulos		
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra			
1	Casas Ibáñez	Albacete	Casco	1	—	—	—	—	—	—
2	Benidorm	Alicante	Foya-Manera	1	1	—	—	—	—	—
3	Callosa de Ensarriá	Id.	Casco	—	—	—	—	—	—	—
4	Daya Nueva	Id.	Casco	—	—	—	—	—	—	—
5	Eliche	Id.	Casco	—	—	—	—	—	—	—
6	Novelda	Id.	Casco	—	—	—	—	—	—	—
7	Aiguestones de Montbuy	Barcelona	Sayó	—	—	—	—	—	—	—
8	Ayguageda	Id.	Casco	—	—	—	—	—	—	—
9	Barcelona	Id.	Calle de Ausias March	—	—	—	—	—	—	—
10	Borghá	Id.	Casco	—	—	—	—	—	—	—
11	Lloriana de Ter	Id.	Casco	—	—	—	—	—	—	—
12	Toello	Id.	Vilaseca	—	—	—	—	—	—	—
13	Forcall	Id.	La Coromina	—	—	—	—	—	—	—
14	Villareal	Castellón	Casco	—	—	—	—	—	—	—
15	ídem.	Id.	Gpo. «Nueva Aurora»	—	—	—	—	—	—	—
16	ídem.	Id.	Idem «Yárrega»	—	—	—	—	—	—	—
17	ídem.	Id.	Idem «Libertad»	—	—	—	—	—	—	—
18	ídem.	Id.	Idem «Fraternidad»	—	—	—	—	—	—	—
19	ídem.	Id.	Idem «Helios»	—	—	—	—	—	—	—
20	Argamasilla de Alba	C. Real	Alquería Niño Perdido	—	—	—	—	—	—	—
21	Hinojosa	Cuenca	Casco	—	—	—	—	—	—	—
22	Olmedilla del Campo	Id.	Casco	—	—	—	—	—	—	—
23	Alós de Balaguer	Lérida	Casco	—	—	—	—	—	—	—
24	Anglesola	Id.	Casco	—	—	—	—	—	—	—
25	Aytóna	Id.	Casco	—	—	—	—	—	—	—
26	Balaguer	Id.	Casco	—	—	—	—	—	—	—
27	Bellvis	Id.	Casco	—	—	—	—	—	—	—
28	Borjas-Blancas	Id.	Casco	—	—	—	—	—	—	—
29	Camarasa	Id.	Casco	—	—	—	—	—	—	—
30	Cervera	Id.	Casco	—	—	—	—	—	—	—
31	Cubells	Id.	Casco	—	—	—	—	—	—	—
32	El Poal	Id.	Casco	—	—	—	—	—	—	—
33	Esterrí de Cardós	Id.	Casco	—	—	—	—	—	—	—
34	Farrera	Id.	Arros y Benante	—	—	—	—	—	—	—
35	ídem	Id.	Barch	—	—	—	—	—	—	—
36	Figuera	Id.	Llor	—	—	—	—	—	—	—
37	Gerp	Id.	Casco	—	—	—	—	—	—	—

La mixta existente conviértese en de niños.

Decreto de 7 de Julio de 1931;

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y forma acostumbrada;

Considerando que el interesado ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales;

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en los Decretos de 7 de Julio de 1931 y 5 de Mayo de 1936,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, y limitación que establece el artículo primero del Decreto de 7 de Julio de 1931 para los títulos que se expiden acogiéndose al beneficio del pago a plazos, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Licenciado en Ciencias Exactas, sin pago de nuevos derechos, pero debiéndose hacer constar en el mismo que tiene carácter provisional hasta su completo pago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 7 de Abril de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Burriana (Castellón), solicitando el abono total de la subvención que se le concedió en principio por Orden ministerial de 13 de Octubre de 1934 (GACETA del 17), para construir directamente catorce viviendas para los Maestros;

Resultando que ha sido favorable el informe de la visita de inspección girada a los edificios por el Arquitecto don José Cort Botí, en sustitución de los de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, que se halla clausurada;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia el total de la subvención expresada, o sean 42.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto de 7 de Febrero de 1936 (GACETA del 9), puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada a los edificios y que éstos se hallan completamente terminados;

Considerando que la consignación para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo primero, gru-

po segundo, concepto único de Presupuesto, y que en el expediente consta una certificación de la Ordenación de Pagos del departamento justificando que existe crédito suficiente para atender al pago del servicio de que se trata y que el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente, se libre al Ayuntamiento de Burriana (Castellón) y por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, la cantidad de 42.000 pesetas, importe total de la subvención concedida en principio por Orden ministerial de 13 de Octubre de 1934 (GACETA del 17), para construir directamente catorce viviendas para los Maestros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 7 de Abril de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que confiere el apartado c) del artículo tercero del Decreto de Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector de Primera Enseñanza de la provincia de Toledo don Alfonso Barea Molina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, a 8 de Abril de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 31 de Julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretaria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Gerona a la Profesora de dicho centro doña María Luisa García Medina.

Lo digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos.

Valencia, a 8 de Abril de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de primero de Septiembre de 1936 (GACETA del 2),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal de la Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio Nacional al Maestro don Serafín García Barriga, quien ocupará la vacante producida por don Enrique Santos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, a 8 de Abril de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza, Presidente de la Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio Nacional.

—xxx—

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

Por Decreto de 17 de Agosto último fueron reorganizados los Servicios de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, con objeto de darles mayor eficacia en relación a lo que las circunstancias del momento exigían y sin perjuicio de mantener, en todas sus partes, las bases orgánicas del Decreto de 7 de Diciembre de 1931, complementarias de la Ley por la que se creó la aludida Dirección.

Se prescindió, en la reorganización, de los Servicios de Labor social, afectos a la aludida Dirección, por no creer entonces fácil su realización.

Hácese necesario, en los momentos actuales, el restablecimiento del indicado Servicio, para poder llevar al campo las enseñanzas relacionadas con la mayor producción y con la organización de entidades para la racional obtención y venta de los productos derivados de la Ganadería.

Por otra parte, el traspaso de las Escuelas de Veterinaria del Ministerio de Instrucción pública al de Agricultura, por Decreto de 14 de Enero último, demanda el restablecimiento en el Ministerio de Agricultura de los Servicios

de Enseñanza Veterinaria que, determinados en el Decreto de 7 de Diciembre de 1931, por el que se creó la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, habían sido trasladadas al Ministerio de Instrucción pública en virtud de disposiciones posteriores a la última citada.

Estando demostrada, a su vez, en la práctica la conveniencia de modificar el artículo sexto del Decreto citado de Agosto último, conceptúase necesario la reorganización de los Servicios a que el citado artículo se refiere para la mayor eficacia, simplificación de éstos y a fin de evitar duplicidades innecesarias.

Por las anteriores consideraciones, a propuesta del Ministro de Agricultura y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente :

Primero. Se restablece, afecta a la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, la Sección de Enseñanza Veterinaria y Labor social, cuya función será la señalada en el Decreto de 7 de Diciembre de 1931 a que se ha hecho referencia.

Segundo. El Jefe de la Sección de Enseñanza Veterinaria y Labor social y el Director de la Escuela de Veterinaria de Madrid formarán parte de la Sección Central Consultiva a que hace referencia el artículo cuarto del citado Decreto de 17 de Agosto último.

Tercero. La Sección de Personal de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias tendrá por misión la tramitación de cuanto se refiere al nombramiento, traslado y cese del personal a ella adscrito, tanto profesional veterinario como auxiliar, administrativo o subalterno, excluyendo cualquiera otra.

Cuarto. Queda vigente en los demás extremos que abarca el Decreto de 17 de Agosto último con estos servicios relacionados.

Dado en Barcelona, a primero de Abril de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZANA

El Ministro de Agricultura
VICENTE URIBE GALDEANO

En atención a lo preceptuado por el Decreto del Ministerio de la Guerra de 29 de Octubre último, disponiendo la militarización de todos los ciudadanos varones, de 20 a 45 años de edad, y la Orden circular del mismo departamento de 17 de Febrero del corriente año, que dispone la incorporación a filas de los individuos pertenecientes a los cupos de instruc-

ción de los años 1932 a 1935, y con el fin de evitar toda dificultad que pudiera presentarse en el cumplimiento de dichas disposiciones, en cuanto afecta al devengo de haberes para funcionarios de este Ministerio que pudieran ser utilizados por el Gobierno en las formas prescritas anteriormente,

Este Ministerio ha acordado relevar de los deberes de su cargo a todos los funcionarios del mismo que sean movilizados para servicios de guerra o directamente relacionados con ella, quienes seguirán devengando sus haberes, siempre que justifiquen, mediante certificado del Comandante de la Unidad militar en que presten servicio, que se hallan en servicio activo de guerra.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 6 de Abril de 1937.

P. D.,

ADOLFO VAZQUEZ HUMASQUE
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La dificultad que en los momentos actuales se ofrece para el desplazamiento de quienes en el desempeño de su cometido han de efectuarlo, muchas veces con carácter urgente y siempre justificado, requiere—que en forma análoga a la acordada por otros departamentos ministeriales—se adopten medidas de carácter eventual, encaminadas a evitar aquélla.

En su vista, y sin desconocer los preceptos del Reglamento de 8 de Junio de 1924,

Este Ministerio tiene a bien disponer que los créditos consignados en el Presupuesto vigente para gastos de movimiento podrán ser utilizados en aquellos desplazamientos que, previo acuerdo de las Jefaturas de Servicios, sea preciso llevar a cabo en automóvil, aplicándolos al coste de adquisición de gasolina, pago de jornales, dietas y hospedaje del chofer, alquileres de garaje y urgentes reparaciones de vehículos.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y precedentes trasladados de esta Orden, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Valencia, 8 de Abril de 1937.

P. D.,

ADOLFO VAZQUEZ HUMASQUE
Señor Subsecretario de este departamento.

Ilmo. Sr.: En tanto se procede a la reorganización del Servicio de Publicaciones de este departamento y con el fin de que se atienda a su desarrollo, en la medida que las circunstancias permiten y no quede interrumpida la misión que le está confiada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se haga cargo interinamente, de la Jefatura de la Sección de Publicaciones del mismo, el Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración Civil don Antonio Suárez Benito, sin perjuicio de seguir desempeñando la Jefatura del Servicio que le está confiado de Expropiación de Fincas rústicas sin indemnización, para el que fué designado por Orden fecha 4 de Noviembre próximo pasado.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 8 de Abril de 1937.

P. D.,

ADOLFO VAZQUEZ HUMASQUE
Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de la facultad conferida por el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre de 1936 y teniendo en cuenta el abandono de servicio en que ha incurrido el Ingeniero Jefe de tercera clase, afecto a la Delegación de Industria de Madrid, don Mariano de las Peñas Mesqui, al no posesionarse de su destino como Jefe de la Delegación de Industria de Toledo en Ocaña,

Este Ministerio ha resuelto la separación definitiva del servicio, con pérdida de toda clase de derechos y baja en el escalafón a que pertenece, del Ingeniero Jefe de tercera clase don Mariano de las Peñas Mesqui, afecto a la Delegación de Industria de Madrid.

Valencia, 5 de Abril de 1937.

J. PEIRO

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad que me confiere el artículo segundo del Decreto de 31 de Julio de 1936,

Vengo en nombrar Ingeniero tercero interino del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas a don Domingo González López, quien ostenta la condición legal de Ingeniero de Minas, según la Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 12 de Febrero de 1937.

Valencia, 5 de Abril de 1937.

P. D.,
P. CANE

Señor Director general de Minas y Combustibles.

XXX

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Siendo necesario proceder a una rápida investigación sobre las causas de la elevación del precio del arroz.

He tenido a bien designar a don Angel Alinzán Rodríguez, para que en el plazo más breve posible, y en representación de este Ministerio, practique las oportunas diligencias y eleva a la superioridad el correspondiente informe acerca de los motivos del encarecimiento del referido producto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 8 de Abril de 1937.

JUAN LOPEZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: La Central de Ventas de Resinas se creó por Decreto de 28 de Junio de 1935, y entre sus fines tiene los de concentrar la venta de los productos derivados de la resina en los mercados nacionales y procurar la exportación del sobrante a los mercados extranjeros. Ambas finalidades tienen un carácter típicamente comercial, y si cuando se creó el organismo, la delegación oficial en él estaba vinculada en el representante del Ministerio de Industria y Comercio, como este departamento ha sido dividido en dos, uno de Industria y otro de Comercio, resulta imprescindible que este último Ministerio tenga la representación adecuada en un organismo que tiene una función a desarrollar de aspecto comercial claramente definido.

En su vista,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Que al Comité de Gerencia, creado por Decreto de 26 de Diciembre de 1936, se agregue un representante del Ministerio de Comercio, que actuará como Vice-presidente, pasando a ser el Director de la Oficina del Aceite Vocal en representación de las industrias derivadas del aceite, que se valen de los productos resinosos en concepto de primera materia o como materia auxiliar.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Valencia, 7 de Abril de 1937.

JUAN LOPEZ

Señor Ministro de Industria.—Valencia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que durante la ausencia del titular de este departamento se encargue V. I. del despacho de los asuntos del mismo.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 9 de Abril de 1937.

JUAN LOPEZ

Señor Subsecretario de este departamento.

Ilmo. Sr.: Con el fin de regular las transacciones comerciales y evitar la especulación con los artículos de primera necesidad y como complemento a las anteriores disposiciones dictadas por este Ministerio,

Vengo en disponer:

Primero. Que en todas las transacciones comerciales que se realicen dentro del territorio leal, que afecten a productos alimenticios, ganados, cereales con sus derivados y piensos, se observarán las siguientes normas:

a) Cuantos comerciantes o comisionados precisen trasladarse a otras poblaciones para la adquisición de productos de los anteriormente citados, deberán ir provistos de una autorización de sus respectivos Consejos, en la que se especificará la personalidad y representación del interesado y los productos que deseen adquirir.

b) Todas las transacciones comerciales que se efectúen deberán ser autorizadas por el Consejo Municipal del lugar donde haya de verificarse la compra.

c) Los Consejos Municipales expedirán una guía de circulación, en

la que se hará constar la clase de mercancía, cantidad, precio de coste y lugar de destino, nombre y personalidad del adquirente.

Segundo. Los Consejos Municipales y Provinciales fiscalizarán las operaciones comerciales que se realicen en lonjas y casas o centros de contratación, así como también las de comercio al detall, para velar por el cumplimiento de las tasas establecidas.

Tercero. Todos los servicios de transporte se abstendrán de admitir al mismo mercancías que no vayan acompañadas de la correspondiente guía de circulación, considerándose fraudulento el transporte de aquellas que carezcan de este documento.

Cuarto. Para el exacto cumplimiento de estas disposiciones, velarán las autoridades gubernativas, transmitiéndolas a los Consejos Provinciales, y éstos, a su vez, a los Municipales, quienes procederán a inhabilitar para las funciones del comercio a los contraventores de las mismas, comunicando al Consejo Provincial correspondiente la infracción, cuando el contraventor resida en distinta municipalidad, pasándose, además, el tanto de culpa correspondiente a los Tribunales competentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 8 de Abril de 1937.

JUAN LOPEZ

Señor Subsecretario de este departamento.

XXX

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Director general de Marina mercante, nombra Subgerente de los buques incautados por el Estado al Ingeniero naval don Mateo Abelló Roset, el que ejercerá al propio tiempo las funciones propias de su profesión.

Valencia, 2 de Abril de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Director general de Marina mercante.

Señor Director gerente de los buques incautados por el Estado.

Señor don Mateo Abelló Roset.

Señores...

En cumplimiento del Decreto de 19 de Marzo próximo pasado (GACETA del 20), estableciendo la coordinación de todos los servicios de Radio-difusión y de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del mismo, la Junta a que en dicho artículo se alude quedará constituida en la forma siguiente:

Por el Ministerio de Comunicaciones y Marina mercante, don José Rivas González, Jefe de la Sección 12 de la Dirección general de Telecomunicación, y don César María Nieves Guardiola, de la misma Sección;

Por el Ministerio de la Gobernación, don Vicente Girauta Linares, Subdirector de Seguridad, y don José Luis Terry Sacalugo, Jefe de Radiotelegrafía de dicho Ministerio, y

Por el Ministerio de Propaganda, el ilustrísimo señor Subsecretario, don Federico Martínez Miñana, y don Manuel Benique Sellés, Jefe de la Sección de Radio del mismo departamento.

Valencia, 9 de Abril de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

XXX

MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: La intensificación y la nueva estructura de los Servicios Sanitarios y de asistencia han experimentado últimamente, debido a la creación del Ministerio de Sanidad y Asistencia social y a las circunstancias por que atraviesa nuestro país, obligan a revisar la organización de la Higiene rural en el territorio sometido a la jurisdicción del Gobierno, acomodando la distribución de los centros secundarios existentes y de nueva creación a las necesidades y posibilidades presentes de los servicios.

En su consecuencia,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los Centros secundarios de Higiene rural, a cuya instalación y sostenimiento habrá de atenderse con los recursos de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de este Ministerio, serán los que a continuación se mencionan:

Hellín, Villarrobledo y Almansa, en Albacete; Alcoy, Villena, Villajoyosa y Orihuela, en Alicante; Cuevas de Vera, en Almería; Don Benito, en Badajoz; Vinaroz y Burriana, en Cas-

tellón; Valdepeñas y Puertollano, en Ciudad Libre; Tarancón, en Cuenca; Baza, en Granada; Barbastro, en Huesca; Caspe, en Zaragoza; Linares y Ubeda, en Jaén; Cartagena, Cieza, Lorca, Caravaca y Yecla, en Murcia; Cabezón de la Sal, Reinosa y Santoña, en Santander; Sarrión, en Teruel; Ocaña, en Toledo; Játiva y Gandía, en Valencia, y Gijón, en Asturias.

Segundo. El funcionamiento de los Centros de Higiene rural se acomodará, en la medida posible, dentro de las circunstancias presentes, a lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de Febrero de 1936.

Tercero. Los Centros secundarios, para cuya dirección no se encuentre nombrado o se nombre en lo sucesivo un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, estarán regidos eventualmente por el Médico agregado de la plantilla del Centro que designe la Subsecretaría de Sanidad, a propuesta del Inspector provincial respectivo, pudiendo percibir la indemnización correspondiente por prohibición del ejercicio profesional, si aceptase el interesado esta condición restrictiva.

Cuarto. Las consignaciones globales que para instalación y sostenimiento de los Centros figuren en los Presupuestos ordinarios y extraordinarios de este Ministerio, se distribuirán, teniendo en cuenta las necesidades y circunstancias de cada Centro.

Valencia, 6 de Abril de 1937.

P. D.,

J. MESTRE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

XXX

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la propuesta formulada por la Comisión Escolar de Primera Enseñanza de Granada, en relación con el abandono de destino de varios Maestros nacionales de dicha provincia,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursos en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública

a los Maestros y Maestras nacionales de la provincia de Granada que a continuación se relacionan:

Rosario Ruíz Muñoz
 Antonio Pérez de Andrade
 Mercedes Casares
 Angel Gámez Alonso
 José Olmedo Sánchez
 Luis Arcas Peral
 Angustias Lorite
 Adriana Padial Gironella
 Carmen Arantave Ramírez
 Enrique Vargas Muñoz
 María Luisa Carrión Kos
 María Luna Martínez
 María Ocete Azpitarte
 Antonio Ruíz Fernández
 José Serrano Torres
 Francisco Salmerón Moya
 Angel García Morales
 Evaristo Corral García
 Antonio Herrera
 Carmen Ramos Rubio
 Josefa Giménez Rayo
 Francisco Muñoz Cañizares
 Ascensión Navarro
 Diego Martín
 Vicente Serrano Ruíz
 Rosario Quirantes Quirantes
 Carmen García Ortega
 Casilda Muñoz Pérez
 Angelina Correas
 José Rodríguez Rodríguez
 Jacinto Crespo Ruíz
 Juana Merino Martínez
 Manuel Medina Cabrejas
 Teresa Maldonado
 Visitación Iranza Varela
 Encarnación Durán Durán
 Carlos Ferro Cuervo
 Encarnación Benavides Ruíz
 María Expectación Ramos Martín
 Manuela Rodríguez Pérez
 Esperanza Tortosa Rodríguez
 Carmen Artozano Castilla
 Ana María Quesada Lucas
 Isabel Jiménez Constantín
 Jerónimo Bueno Quesada
 Antonia Rodríguez
 Nieves González
 Manuel Jiménez Hurtado
 Francisco Valdés Reyes
 José Capilla Rodríguez
 Carmen Vargas Tovar
 Francisco Santisteban Rodríguez

Lo digo a ustedes para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 8 de Abril de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señores Inspector-Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Granada.

Dada cuenta por la Inspección de Primera Enseñanza de Barcelona, del

abandono de destino del Maestro nacional de Gironella, don Antonio Saludes Llavería,

Esta Dirección general ha resuelto, de acuerdo con la propuesta formulada, declarar incurso al expresado Maestro nacional en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 8 de Abril de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Barcelona.

Vista la petición formulada por don Benigno Escobar Pérez, Maestro nacional de Villanueva y Geltrú (Barcelona), en solicitud de ser nombrado Director de la escuela graduada de nueva creación de dicha localidad, y

Teniendo en cuenta que el interesado reúne las debidas condiciones para el desempeño de dicho cargo, reuniendo mejores condiciones de preferencia que los restantes Maestros nacionales de la localidad y el favorable informe emitido por la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter provisional, a don Benigno Escobar Pérez, Maestro Director de la escuela nacional graduada «Epicuro» de Villanueva y Geltrú (Barcelona).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 8 de Abril de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Habiéndose autorizado con fecha 24 de Marzo último a don José Mamiano Oliver, Maestro nacional con carácter provisional del grupo «Balmes» de esta capital, para continuar en Francia al frente de la Colonia escolar organizada por el Consejo Nacional de Asistencia social,

Esta Dirección general ha resuelto levantar al expresado Maestro nacional, la nota de incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública que le fué impuesta en 13 del pasado mes de Marzo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 8 de Abril de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de esta capital.

Vista la propuesta que en relación con el abandono de destino de varios Maestros nacional, formula la Inspección de Primera Enseñanza de Alicante,

Esta Dirección general, de acuerdo con dicha propuesta, ha resuelto declarar incursos en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública a los siguientes Maestros y Maestras nacionales de la provincia de Alicante.

María Cantero García, de Alicante.

Ascensión Laguna Costalago, de La Alcoraya (Alicante).

Fernando Madroñal Martón, del Plan profesional, Alicante.

Sara Rodríguez Cordero, de Raspeig (San Vicente Raspeig).

María Luisa Gómez Fernández de Dolores.

María Vinuesa Díaz de Lara, de Los Dolores (Callosa de Segura).

Francisco J. Peraita Gómez, de Elche.

Carmen Romero de Arcos, de Benisa. Fernando Taverner Taverner, de Benichembla.

Manuela Casamayor Lasheras, de Orihuela.

Juliana Miguel Yerro, de Hurchillo (Orihuela).

Adelaida Hernández Caronás, de Siete Casas (Orihuela).

Isidro Jiménez Recio, de Novelda. Natividad Luna Solano, de Algayat (La Romana).

Emilia Ascaso Garrido, de Hondón de las Nieves.

Pedro Montiel Buades, de La Canalosa (H. Nieves).

Teodomira Rica Perdiguero, de La Canalosa (H. Nieves).

Josefa Bizcarrondo Echevarría, de Monforte del Cid.

Milagros López Romero, de Denia. Rafael Mora Escortell, de Llosa de Camacho (Alcalalí).

Eduardo Guillén Alepuz, de La Zafra (Villena).

Antonia Pagador Gironés, de Campo de Mirra.

Paz A. Barreras Casamayor, de Villajoyosa.

Donatila López Conejero, de Finestrat.

Juan Bautista Carbonell Pastor, de Relleu.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 8 de Abril de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

Señor Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Alicante.